



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA
N° 054-2020-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO :

EL Oficio N° 377-2020-GRA/PEMS-OA/ULS, Informe N° 021-2020-GRA-PEMS-OAJ.

CONSIDERANDO:

Que, se ha suscrito el Contrato N° 001-2019-GE/ULOG con la Empresa de Vigilancia Armada y Servicios VIGSER S.A.C., para el servicio de Vigilancia para Dar Resguardo a Terrenos de Propiedad de la Autoridad Autónoma de Majes en la Pampa de Sigwas 2018-2019.

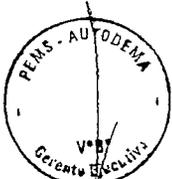
Que, con Informe N° 407-2020-GRA/PEMS/GE/GDPMSIIE el Gerente del Proyecto Majes Sigwas solicita la contratación complementaria del Contrato 001-2019-GE para la contratación de Vigilancia Particular para resguardo a terrenos de la Pampa de Sigwas, terrenos de propiedad de la AUTODEMA a la empresa de Vigilancia Armada y servicios VIGSER SAC.

Que, mediante Oficio 208-2020-GRA-PEMS/OPP el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para la Contratación Complementaria.

Que, con Informe N° 377-2020-GRA/PEMS-AO/ULS el Jefe de la Unidad Logística y Servicios solicita la contratación complementaria por el 30% del monto contrato para el servicio de Vigilancia para Dar Resguardo a Terrenos de Propiedad de la Autoridad Autónoma de Majes en la Pampa de Sigwas 2018-2019.

Que, mediante Informe N° 021-2020-GRA-PEMS-OAJ el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es factible la contratación complementaria y que dicho vínculo se materializará a través de la celebración de un nuevo contrato, que dará lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a aquella inicialmente enablada entre el contratista y la Entidad (contrato original), pero sujeto a las mismas condiciones que dieron origen al contrato original, siendo que la contratación complementaria comenzara a regirse desde el día siguiente de la emisión del Contrato Complementario, surtiendo sus efectos desde el mismo día de su celebración y de ninguna manera retroactivamente.

Que, conforme lo establece el primer párrafo del artículo 174 del Reglamento aplicable al presente caso aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019), que precisa que la contratación complementaria se realiza por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, entendiéndose que la Entidad deberá contratar únicamente aquella parte necesaria para cubrir un eventual desabastecimiento y en tanto culmine el proceso de selección ya convocado. En esa medida, el artículo 174 del Reglamento debe aplicarse únicamente cuando se cumplan las condiciones previstas en este; es decir, que la contratación complementaria se efectúe: Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato; el cual el área usuaria deberá informar y acreditar documentalmente. Por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; Con el contratista original; Por única vez; En tanto culmine el proceso de selección convocado; Que se celebre para obtener el mismo bien o servicio del contrato original; Que se preserven las condiciones del contrato original.



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Que, conforme el requerimiento del área usuaria, el objeto de la presente resolución es la aprobación de la contratación complementaria del 30% del monto del contrato del servicio de Vigilancia para Dar Resguardo a Terrenos de Propiedad de la Autoridad Autónoma de Majes en la Pampa de Sigwas 2018-2019 con la Empresa de Vigilancia Armada y Servicios VIGSER S.A.C.,.



Con la visación del Jefe de la Oficina de Administración, Gerente de Desarrollo Proyecto Majes Sigwas II Etapa, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato complementario por el 30% del contrato N° 001-2019-GE/ULOG con la Empresa de Vigilancia Armada y Servicios VIGSER S.A.C., para el servicio de Vigilancia para Dar Resguardo a Terrenos de Propiedad de la Autoridad Autónoma de Majes en la Pampa de Sigwas 2018-2019., por el monto de S/. 189,000.00 Soles.

ARTICULO 2°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigwas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigwas – AUTODEMA a los CINCO (07) días del mes de mayo del año dos mil veinte.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores
GERENTE EJECUTIVO

Doc. 2985961
Exp. 1969175